Subparte-AA	Espacios confinados en la construcción

1926.1203
Requisitos Generales

1926.1203 **(a)** Antes de que comience a laborar en el lugar de trabajo, cada empleador/patrón deberá asegurarse de que una persona competente identifique todos los espacios confinados en los que uno o más de los trabajadores que dirige pueda trabajar, e identifique que cada espacio es un espacio que requiere de un permiso, a través de la consideración y la evaluación de los elementos de ese espacio, incluyendo la prueba según sea necesario.

1926.1203 **(b)** Si el lugar de trabajo contiene uno o más espacios que requieren de un permiso, el empleador/patrón que se identifica, o que recibe la notificación de un espacio que requiere de un permiso debe:

1926.1203 **(b) (1)** Informar a los trabajadores expuestos mediante la publicación de los señalamientos de peligro o por cualquier otro medio igualmente eficaz, de la existencia y ubicación de, y el peligro que representa, cada espacio que requiere de un permiso; y

Nota al párrafo (b) (1). Un letrero anunciando:

"PELIGRO
PERMISO REQUERIDO,
ESPACIO CONFINADO, NO ENTRAR"

O utilizando otro lenguaje similar satisfaga la exigencia de una señal.

1926.1203 **(b) (2)** Informar, en el momento oportuno y de una manera que no únicamente sea publicar, a sus trabajadores, representantes autorizados y el contratista controlador del lugar existente del peligro anunciado, por cada espacio que requiere de un permiso.

1926.1203 **(c)** Cada empleador/patrón que identifica, o recibe la notificación de un espacio que requiere de un permiso y no ha autorizado a sus trabajadores y ordena a trabajar en ese espacio debe tomar las medidas eficaces para impedir a los trabajadores que entren en ese espacio que requiere de un permiso, además de cumplir con todos los requisitos adicionales aplicables de este estándar.

1926.1203 **(d)** Si un empleador/patrón decide que los trabajadores se dirijan a la entrada de un espacio que requiere de un permiso, el empleador/patrón debe tener un programa para la entrada a espacios que requieren de un permiso por escrito, que cumpla con la sección 1926.1204 implementado en el sitio de construcción. El programa por escrito debe estar disponible antes y durante las operaciones de entrada para la inspección de los trabajadores y sus representantes autorizados.

1926.1203 **(e)** Un empleador/patrón puede utilizar los procedimientos alternativos especificados en el párrafo (e) (2) de esta sección para entrar en un espacio que requiere de un permiso sólo bajo las condiciones establecidas en el párrafo (e) (1) de esta sección.

1926.1203 **(e) (1)** Un empleador/patrón cuyos trabajadores entran en un espacio que requiere de un permiso no necesita cumplir con las secciones 1926.1204 a través de 1206 y las secciones 1926.1208 a 1211, siempre y cuando cumpla con todas las siguientes condiciones:

1926.1203 **(e)(1) (i)** El empleador/patrón puede demostrar que todos los peligros físicos en el espacio son eliminados o aislados a través de controles de ingeniería para que el único peligro que supone el espacio que requiere permiso sea una atmósfera peligrosa real o potencial;

1926.1203 **(e)(1) (ii)** El empleador/patrón puede demostrar que la ventilación forzada de aire continua por sí sola sea suficiente para mantener ese espacio que requieren de un permiso seguro para su entrada, y que, en el caso de que el sistema de ventilación deje de funcionar, los participantes pueden salir del espacio de manera segura;

1926.1203 **(e)(1) (iii)** El empleador/patrón desarrolla la vigilancia y los datos de inspección que soporta las manifestaciones requeridas por los párrafos (e) (1) (i) y (ii) de esta sección;

1926.1203 **(e)(1) (iv)** Si una entrada inicial es necesaria para obtener los datos requeridos por el párrafo (e)(1)(iii) de esta sección, la entrada se realizara en cumplimiento de las secciones 1926.1204 a 1926.1211;

1926.1203 **(e)(1) (v)** Las determinaciones y los datos de apoyo requeridos por los párrafos (e) (1) (i), (ii) y (iii) de esta sección se documentan por el empleador /patrón y se ponen a disposición de cada trabajador que entra en el espacio que requiere de un permiso bajo los términos del párrafo (e) de esta sección o al representante autorizado de ese trabajador; y

1926.1203 **(e)(1) (vi)** La entrada en el espacio que requiere de un permiso bajo los términos del párrafo (e) (1) de esta sección se realiza de acuerdo con los requisitos del párrafo (e) (2) de esta sección.

Nota al párrafo (e) (1). Véase el párrafo (g) de esta sección para la reclasificación de un espacio que requiere de un permiso después de todos los peligros han sido eliminados en el espacio.

1926.1203 **(e) (2)** Los siguientes requisitos se aplican a la entrada en espacios que requieren de un permiso, así como deberán cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo (e) (1) de esta sección:

1926.1203 **(e)(2) (i)** Cualquier condición que sea peligrosa para remover una cubierta de entrada deben ser eliminadas antes de retirar la cubierta.

1926.1203 **(e)(2) (ii)** Cuando se quitan las tapas de entrada, la abertura se debe de proteger inmediatamente ya sea por una barandilla, cubierta temporal, u otra barrera temporal que eviten una caída accidental a través de la abertura y que protegerá a cada trabajador que labora en el espacio de objetos extraños que caigan dentro del espacio.

1926.1203 **(e)(2) (iii)** Antes de que un trabajador entre en el espacio, la atmósfera interna debe ser probado, con un instrumento de lectura directa calibrado, para el contenido de oxígeno, para gases y vapores inflamables, y para los posibles contaminantes tóxicos del aire, en ese orden. Cualquier trabajador que entre en el espacio, o el representante autorizado de ese trabajador, se debe proporcionar la oportunidad de observar las pruebas de pre-entrada requerida por este párrafo.

1926.1203 **(e)(2) (iv)** Ninguna atmósfera peligrosa es permitida dentro del espacio siempre que un trabajador está dentro del espacio.

1926.1203 **(e)(2) (v)** La ventilación de aire forzado continuo debe ser utilizado, como sigue:

1926.1203 **(e)(2)(v) (A)** Un trabajador no debe entrar en el espacio hasta que la ventilación de aire forzado ha eliminado cualquier atmósfera peligrosa;

1926.1203 **(e)(2)(v) (B)** La ventilación forzada de aire deberá estar dirigida para ventilar las áreas inmediatas cuando un trabajador está o va a estar presente en el espacio y debe continuar hasta que todos los trabajadores han dejado el espacio;

1926.1203 **(e)(2)(v) (B)** El suministro de aire para la ventilación forzada de aire debe ser de una fuente limpia y no debe aumentar los riesgos en el espacio.

1926.1203 **(e)(2) (v)** La atmósfera dentro del espacio debe ser monitoreada continuamente a menos que el empleador/patrón pueda demostrar que la entrada de equipos para el monitoreo continuo no está disponible comercialmente o un control periódico es suficiente. Si se utiliza la monitorización continua, el empleador/patrón debe asegurarse de que el equipo de monitoreo tenga una alarma que se notificará a todos los participantes si se alcanza un umbral atmosférico especificada, o de que un trabajador compruebe y revise el monitor con la frecuencia suficiente para asegurar que los participantes tengan tiempo suficiente para escapar. Si no se utiliza la monitorización continua, se requiere un monitoreo periódico. Todo monitoreo debe asegurarse de que la ventilación forzada continua impide la acumulación de una atmósfera peligrosa. Cualquier trabajador que entra en el espacio, o el representante autorizado de ese trabajador, debe contar con la oportunidad de observar las pruebas requeridas por este párrafo (e) (2) (vi).

1926.1203 **(e)(2) (vii)** Si se detecta un peligro durante la entrada:

1926.1203 **(e)(2)(vii) (A)** Cada trabajador debe dejar el espacio inmediatamente;

1926.1203 **(e)(2)(vii) (B)** El espacio debe ser evaluado para determinar cómo se desarrolló el peligro; y

1926.1203 **(e)(2)(vii) (C)** El empleador/patrón debe implementar medidas para proteger a los trabajadores contra el peligro antes de cualquier entrada posterior se lleve a cabo.

1926.1203 **(e)(2) (viii)** El empleador/patrón debe garantizar un método seguro de entrar y salir del espacio. Si se utiliza un sistema de elevación, debe estar diseñado y fabricado para el personal de elevación; Sin embargo, un sistema de elevación de trabajo a la medida es permisible si está aprobado para un izaje de carga (levantamiento) de personal por un ingeniero profesional registrado, por escrito, antes de su uso.

1926.1203 **(e)(2) (ix)** El empleador/patrón debe verificar que el espacio es seguro para el ingreso y que las medidas de pre entrada requeridos por el párrafo (e) (2) de esta sección se han tomado, a través de una certificación escrita que contiene la fecha, la ubicación del espacio, y la firma de la persona que proporciona la certificación. La certificación se debe hacer antes de la entrada y debe ponerse a disposición de cada trabajador que entra en el espacio o al representante autorizado de ese trabajador.

1926.1203 **(f)** Cuando hay cambios en el uso o la configuración de un espacio confinado sin permiso que podría aumentar los riesgos para los participantes, o algún indicio de que la evaluación inicial del espacio no puede haber sido adecuada, cada empleador/patrón de entrada debe tener una persona para re evaluar competentemente el espacio y, si es necesario, re clasificar como un espacio confinado que requiere de un permiso.

1926.1203 **(g)** Un espacio clasificado por un empleador/patrón como un espacio confinado que requiere de un permiso sólo podrá ser re clasificado como un espacio confinado sin permiso cuando una persona competente determine que todos los requisitos aplicables de los párrafos (g) (1) a (4) de esta sección se han cumplido:

1926.1203 **(g) (1)** Si el espacio que requiere de un permiso no representa riesgos atmosféricos potenciales y todos los peligros dentro del espacio son eliminados o aislados sin entrar en el espacio (a menos que el empleador/patrón pueda demostrar que es factible hacerlo sin entrar), el espacio que requiere de un permiso puede ser re clasificado como un espacio confinado que no requiere un permiso, siempre y cuando los riesgos atmosféricos permanezcan eliminados o aislados;

1926.1203 **(g) (2)** El empleador/patrón que autoriza la entrada debe eliminar o aislar los riesgos sin entrar en el espacio, a menos que pueda demostrar que esto es inviable. Si es necesario entrar en el espacio permitido para eliminar o aislar los riesgos, dicha entrada debe realizarse bajo las secciones 1926.1204 a la 1926.1211. Si las pruebas y la inspección durante esa entrada demuestran que los riesgos dentro del espacio que requiere de un permiso han sido eliminados o aislados, el espacio que requiere de un permiso puede ser re clasificado como un espacio confinado que no requiere de un permiso durante el tiempo que los riesgos permanezcan eliminados o aislados;

Nota al párrafo (g) (2). El control de los peligros atmosféricos a través de la ventilación de aire forzado no constituye la eliminación o el aislamiento de los peligros. El párrafo (e) de esta sección cubre la entrada a espacios permitidos donde el empleador/patrón pueda demostrar que la ventilación de aire forzado solo controlará todos los peligros en el espacio.

1926.1203 **(g) (3)** El empleador/patrón de entrada debe documentar las bases para determinar que todos los peligros en un espacio confinado que requiere de un permiso han sido eliminados o aislados, a través de una certificación que contiene la fecha, la ubicación del espacio, y la firma de la persona que hace la determinación. La certificación deberá ponerse a disposición de cada trabajador que entra en el espacio o al representante autorizado de ese trabajador; y

1926.1203 **(g) (4)** Si surgen riesgos dentro de un espacio que requiere de un permiso que ha sido re clasificado como un espacio confinado que no requiere de permiso de conformidad con el párrafo (g) de esta sección, cada trabajador en el espacio debe salir del espacio. El empleador/patrón que autoriza la entrada entonces deberá re evaluar el espacio y re clasificar como un espacio confinado que requiere de un permiso según corresponda, de conformidad con las demás disposiciones aplicables de este estándar.

1926.1203 **(h) Permitir la entrada a espacios de comunicación y coordinación.**

1926.1203 **(h) (1)** Antes de que comiencen las operaciones de entrada, el empleador/patrón anfitrión debe proporcionar la siguiente información, si lo tiene, al contratista controlador:

1926.1203 **(h)(1) (i)** La ubicación de cada espacio que requiere de un permiso conocido;

1926.1203 **(h)(1) (ii)** Los riesgos o peligros potenciales en cada espacio o la razón por la que es un espacio que requiere de un permiso; y

1926.1203 **(h)(1) (iii)** Cualquier precaución de que el empleador/patrón anfitrión o cualquier anterior contratista controlador o empleador/patrón que autoriza la entrada implementadas para la protección de los trabajadores en el espacio que requiere de un permiso.

1926.1203 **(h) (2)** Antes de que comiencen las operaciones de entrada, el contratista controlador debe:

1926.1203 **(h)(2) (i)** Obtener información del empleador/patrón anfitrión acerca de los riesgos de los espacios que requiere de un permiso y las operaciones de entrada anteriores; y

1926.1203 **(h)(2) (ii)** Proporcionar la siguiente información para cada entidad a entrar en un espacio que requieren de un permiso y cualquier otra entidad en el lugar de trabajo cuyas actividades previsiblemente podría resultar en un riesgo en el espacio que requiere de un permiso:

1926.1203 **(h)(2)(ii) (A)** La información recibida por parte del empleador/patrón anfitrión;

1926.1203 **(h)(2)(ii) (B)** Cualquier información adicional que el contratista controlador tiene sobre los temas enumerados en el párrafo (h) (1) de esta sección; y

1926.1203 **(h)(2)(ii) (C)** Las precauciones que el empleador/patrón anfitrión, contratista controlador, u otros empleadores/patrones que autorizan la entrada implementadas para la protección de los trabajadores en los espacios que requiere de un permiso .

1926.1203 **(h) (3)** Antes de que comiencen las operaciones de entrada, cada empleador/patrón que autoriza la entrada debe:

1926.1203 **(h)(3) (i)** Obtener toda la información de los contratistas controladores sobre los riesgos de los espacios de que requiere de un permiso y las operaciones de entrada; y

1926.1203 **(h)(3) (ii)** Informar al contratista controlador del programa para la entrada a espacios confinados que el empleador/patrón que autoriza la entrada va a seguir, incluyendo cualquier peligro que puedan ser confrontados o creados en cada espacio que lo permitan.

1926.1203 **(h) (4)** El contratista y el empleador/patrón que autoriza la entrada (s) debe coordinar las operaciones de entrada cuando:

1926.1203 **(h)(4) (i)** Más de una entidad realiza la entrada a espacios que requieren de un permiso permitidos al mismo tiempo; o

1926.1203 **(h)(4) (ii)** El permiso de entrada a los espacios que requieren de un permiso se realiza al mismo tiempo que se lleven a cabo actividades que previsiblemente podrían resultar en un peligro en el espacio permitido.

1926.1203 **(h) (5)** Después de las operaciones de entrada:

1926.1203 **(h)(5) (i)** El contratista controlador debe interrogar a cada entidad que entró en un espacio que requiere de un premiso en relación con el programa para la entrada a espacios permitidos seguido y cualquier peligro enfrentado o creado en el espacio que requiere de un permiso (s) durante las operaciones de entrada;

1926.1203 **(h)(5) (ii)** El empleador/patrón que autoriza la entrada deberá informar al contratista controlador en tiempo y forma del programa para la entrada a espacios que requiere de un permiso a seguir y de los peligros que enfrentan o creados en el espacio que requiere de un permiso (s) durante las operaciones de entrada; y

1926.1203 **(h)(5) (iii)** El contratista controlador debe informar al empleador/patrón anfitrión de la información intercambiada con las entidades de entrada de conformidad con este párrafo.

Nota al párrafo (h). A menos que un supervisor de entrada o controlador tiene o tendrá trabajadores en un espacio reducido, no es necesario para entrar en cualquier espacio cerrado para recoger la información prevista en este párrafo (h).

1926.1203 **(i)** Si no hay un contratista controlador presente en el lugar de trabajo, los requisitos para, y el papel de, los contratistas controladores en esta sección se deben cumplir por el empleador/patrón anfitrión u otro empleador/patrón que hace arreglos para que los trabajadores de otro empleador/patrón realicen un trabajo que implica la entrada a espacios que requiere de un permiso .

[80 FR 25.521 mil a 25.523 mil 4 de mayo de 2015]

1926.1204
Programa para la entrada
a los espacios confinados permitidos

Cada empleador/patrón que autoriza la entrada debe:

1926.1204 **(a)** Implementar las medidas necesarias para evitar la entrada no autorizada;

1926.1204 **(b)** Identificar y evaluar los riesgos de espacios que requieren de un permiso antes de los trabajadores que entren;

1926.1204 **(c)** Desarrollar e implementar los medios, procedimientos y prácticas necesarias para las operaciones de entrada a los espacios que requiere de un permiso de seguros, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes:

1926.1204 **(c) (1)** Especificación de las condiciones de entrada aceptables;

1926.1204 **(c) (2)** Proporcionar a cada participante autorizado o representante autorizado de ese trabajador con la oportunidad de observar cualquier monitoreo o prueba de espacios que requieren de un permiso;

1926.1204 **(c) (3)** Aislar el espacio que requiere de un permiso y peligro físico (s) dentro del espacio;

1926.1204 **(c) (4)** Purga, inertización, limpieza, o la ventilación del espacio que requiere de un permiso según sea necesario para eliminar o controlar los peligros atmosféricos;

Nota al párrafo (c) (4). Cuando un empleador/patrón no puede reducir la atmósfera por debajo del 10% por ciento LFL, el empleador/patrón sólo podrá entrar si el empleador/patrón inerte el espacio con el fin de hacer que toda la atmósfera en el espacio no combustible, y los trabajadores utilizan un equipo de protección personal (EPP) para hacer frente a cualquier otro peligro atmosférico (como la deficiencia de oxígeno), y el empleador/patrón elimine o aísla los riesgos físicos en el espacio.

1926.1204 **(c) (5)** La determinación de que, en el caso de que el sistema de ventilación deja de funcionar, los procedimientos de vigilancia detectan un aumento de los niveles de peligro atmosféricos en tiempo suficiente para que los participantes salgan de manera segura el espacio lo permitan;

1926.1204 **(c) (6)** Proporcionar peatones, vehículos, u otras barreras como sea necesario para proteger a los participantes de los peligros externos;

1926.1204 **(c) (7)** La verificación de que las condiciones en el espacio que requiere de un permiso son aceptables para la entrada durante toda la duración de una entrada autorizada, y la garantía de que los trabajadores no se les permite entrar en, o permanecer en un espacio que requiere de un permiso con una atmósfera peligrosa a menos que el empleador/patrón pueda demostrar que el equipo de protección personal (EPP) que proporcione una protección efectiva para cada trabajador en el espacio que requiere de un permiso y proporciona el equipo de protección personal (EPP) apropiado para cada trabajador; y

1926.1204 **(c) (8)** La eliminación de cualquier condición (por ejemplo, presión alta) que podría hacer peligrosa para quitar una cubierta de entrada.

1926.1204 **(d)** Proporcione el siguiente equipo (especificado en los párrafos (d) (1) a (9) de esta sección) sin costo alguno para cada trabajador, se deberá mantener ese equipo correctamente y asegurarse de que cada trabajador utilice ese equipo correctamente:

1926.1204 **(d) (1)** Las pruebas y el monitoreo de los equipos necesarios para cumplir con el párrafo (e) de esta sección;

1926.1204 **(d) (2)** El equipo necesario para obtener las condiciones de entrada aceptables de ventilación;

1926.1204 **(d) (3)** El equipo necesario para el cumplimiento de las secciones 1926.1208 (c) y 1926.1209 (e), incluyendo cualquier equipo de comunicación electrónica necesaria para evaluar el estado de los asistentes participantes 'en múltiples espacios de Comunicaciones;

1926.1204 **(d) (4)** El equipo de protección personal (EPP) en la medida en que los controles de ingeniería y prácticas de trabajo como factibles no protegen adecuadamente a los trabajadores;.

Nota al párrafo (d) (4): Los requisitos de la subparte E de esta parte y otros requisitos del equipo de protección personal (EPP) continúan aplicándose al uso del equipo de protección personal (EPP) en un espacio que requiere de un permiso. Por ejemplo, si los trabajadores utilizan respiradores, a continuación, se deben cumplir los requisitos de respirador en la sección 1926.103 (equipo de protección respiratoria).

1926.1204 **(d) (5)** El equipo de luz que cumpla con los requisitos mínimos de iluminación en la sección 1926.56, que está aprobado para las propiedades inflamables o combustibles del gas específico, vapor, polvo o fibras que estará presente, y eso es suficiente para permitir a los trabajadores a ver lo suficiente para trabajar con seguridad y para salir del espacio de forma rápida en caso de emergencia;

1926.1204 **(d) (6)** Barreras y escudos a lo exigido en el párrafo (c) (4) de esta sección;

1926.1204 **(d) (7)** Equipos, tales como escaleras, necesarios para la entrada y salida segura de las personas autorizadas;

1926.1204 **(d) (8)** El equipo de salvamento y emergencia necesarios para cumplir con el párrafo (i) de esta sección, salvo en la medida que el equipo es proporcionado por los servicios de rescate; y

1926.1204 **(d) (9)** Cualquier otro equipo necesario para la entrada segura en, salida segura de, y el rescate de los espacios que requieren de un permiso.

1926.1204 **(e)** Evaluar las condiciones del espacio autorización de conformidad con los párrafos siguientes (e) (1) a (6) de esta sección cuando se llevan a cabo las operaciones de entrada:

1926.1204 **(e) (1)** Las condiciones de la prueba en el espacio que requiere de un permiso ~~permitido~~ para determinar si existen condiciones de entrada aceptables antes de los cambios en la ventilación natural del espacio están hechas, y antes de que se autorice la entrada para comenzar, a excepción de que, si un empleador/patrón demuestra que el aislamiento del espacio es inviable porque el espacio es grande o es parte de un sistema continuo (tal como una alcantarilla), el empleador/patrón debe:

1926.1204 **(e)(1) (i)** Realizar pruebas previas a la entrada en la medida de lo posible antes autorizar la entrada; y,

1926.1204 **(e)(1) (ii)** Si se autoriza la entrada, un seguimiento continuo de las condiciones de entrada en las áreas en las que los participantes autorizados están trabajando, excepto que los empleadores/patrones pueden utilizar el seguimiento periódico de conformidad con el párrafo (e) (2) de esta sección para el seguimiento de un peligro atmosférica si pueden demostrar que el equipo de monitoreando continuamente ese peligro no está disponible en el mercado;

1926.1204 **(e)(1) (iii)** Proporcionar un sistema de alerta temprana que monitoree continuamente los riesgos de entrampamiento no aislados. El sistema debe alertar a los participantes y asistentes autorizados en el tiempo suficiente para que las personas autorizadas puedan salir con seguridad el espacio.

1926.1204 **(e) (2)** Monitorear continuamente los riesgos atmosféricos a menos que el empleador/patrón pueda demostrar que el equipo para la monitorización continua de un peligro no está disponible comercialmente o que la vigilancia periódica es la frecuencia suficiente para asegurar que el peligro atmosférica está siendo controlado en niveles seguros. Si no se utiliza la monitorización continua, se requiere un monitoreo periódico con la frecuencia suficiente para asegurar que se mantienen las condiciones de entrada aceptables durante el curso de las operaciones de entrada;

1926.1204 **(e) (3)** En las pruebas de peligros atmosféricos, se deberá realizar primeramente la prueba para el oxígeno, a continuación, para los gases y los vapores combustibles, y luego para gases y vapores tóxicos;

1926.1204 **(e) (4)** Proporcionar a cada participante autorizado o representante autorizado de ese trabajador la oportunidad de observar la pre-entrada y cualquier prueba posterior o la vigilancia de espacios que requieren de un permiso;

1926.1204 **(e) (5)** Reevaluar el espacio que requiere de un permiso en presencia de cualquier participante autorizado o representantes de los trabajadores autorizados que pide que el empleador/patrón realice tal reevaluación porque hay algunos indicios de que la evaluación de ese espacio puede no haber sido adecuada; y

1926.1204 **(e) (6)** Inmediatamente proporcionar a cada participante autorizado o representante autorizado de ese trabajador con los resultados de cualquier prueba realizada de conformidad con esta sección.

1926.1204 **(f)** Proporcionar al menos un asistente afuera del espacio que requiere de un permiso en que la entrada se autoriza para la duración de las operaciones de entrada:

1926.1204 **(f) (1)** Los asistentes pueden ser asignados a más de un espacio que requiere de un permiso siempre que las funciones descritas en la sección 1926.1209 pueden llevar a cabo con eficacia para cada espacio que requiere de un permiso.

1926.1204 **(f) (2)** Los asistentes podrán ser estacionados en cualquier lugar fuera del espacio que requiere de un permiso, siempre y cuando las funciones descritas en la sección 1926.1209 pueden llevar a cabo con eficacia para cada espacio que requiere de un permiso al que se asigna la operadora.

1926.1204 **(g)** Si varios espacios deberán ser asignadas a un solo asistente, se incluirá en el programa para la entrada a los espacios confinados que requiere de un permiso de los medios y los procedimientos que permiten que el encargado de responder a una emergencia que afecte a uno o más de esos espacios que requieren de un permiso y sin distracción de las responsabilidades de la operadora bajo la sección 1926.1209;

1926.1204 **(h)** Designar a cada persona que va a tener un papel activo (como, por ejemplo, los participantes autorizados, asistentes, supervisores de entrada o personas que aprueban o controlan el ambiente en un espacio que requiere de un permiso) en las operaciones de entrada, identificar los deberes de cada trabajador y proporcionar a cada trabajador la capacitación requerida por la seccion1926.1207;

1926.1204 **(i)** Desarrollar e implementar los procedimientos para convocar a los servicios de rescate y de emergencia (incluidos los procedimientos para pedir ayuda de emergencia en caso de un rescate fallido de no entrada), para rescatar a los participantes de espacios que requieren de un permiso, para proporcionar los servicios de emergencia necesarias para los trabajadores rescatados, y para evitar que el personal no autorizado intente un rescate;

1926.1204 **(j)** Desarrollar e implementar un sistema para la preparación, expedición, uso, y la cancelación de los permisos de entrada como es requerido por esta norma, incluyendo la terminación segura de las operaciones de entrada en ambas condiciones previstas y de emergencia;

1926.1204 **(k)** Desarrollar e implementar los procedimientos para coordinar las operaciones de entrada, en consulta con el contratista controlador, cuando los trabajadores de más de un empleador/patrón están trabajando simultáneamente en un espacio que requiere de un permiso o en otros lugares en el sitio de trabajo donde sus actividades podrían, ya sea solo o en combinación con las actividades dentro de un espacio que requiere de un permiso, previsiblemente genere un riesgo dentro del espacio cerrado, por lo que los trabajadores de un empleador/patrón no pongan en peligro a los trabajadores de cualquier otro empleador/patrón;

1926.1204 **(l)** Desarrollar e implementar los procedimientos (como el cierre de un espacio que requiere de un permiso y cancelar el permiso) necesaria para la conclusión de la entrada después de que las operaciones de entrada se han completado;

1926.1204 **(m)** Revisar las operaciones de entrada cuando las medidas adoptadas en el marco del programa para la entrada a espacios confinados que requieren de un permiso ~~permitidos~~ no puede proteger a los trabajadores y revisar el programa para corregir las deficiencias encontradas de existir antes de la autorización de entradas posteriores; y

Nota al párrafo (m). Los ejemplos de circunstancias que requieren la revisión del programa para la entrada a espacios confinados que requieren de un permiso incluyen, pero no se limitan a: cualquier entrada no autorizada de un espacio que lo permita, la detección de un peligro en el espacio que requiere de un permiso no cubierto por el permiso, la detección de una condición prohibida por el permiso, la aparición de una lesión o casi por un accidente durante la entrada, un cambio en el uso o la configuración de un espacio que requiere de un permiso y las quejas del trabajador acerca de la efectividad del programa.

1926.1204 **(n)** Revise el programa para la entrada a espacios confinados que requieren de un permiso, usando los permisos cancelados retenidos bajo la sección 1926.1205 (f), el plazo de 1 año después de cada entrada y revisar el programa según sea necesario para asegurar que los trabajadores que participan en las operaciones de entrada están protegidos de los peligros del espacio que requiere de un permiso .

Nota al párrafo (n). Los empleadores/patrones pueden realizar una única revisión anual que cubre todas las entradas realizadas durante un período de 12 meses. Si ninguna entrada es realizada durante un período de 12 meses, no es necesario revisar.

[80 FR 25523-25.524 4 de mayo de 2015]